



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 542

VISTO:

El cuadragésimo quinto aniversario de la ordenación sacerdotal del Sr. Cura Párroco de Guernica, Mons. José Agustín Garbuio, que se cumple el próximo día 27 de Junio; y

CONSIDERANDO:

Que el Padre José, lleva más de veinticuatro años ejerciendo su ministerio pastoral en la ciudad de Guernica, por lo que la mayor parte de su sacerdocio lo llevó a cabo en esta ciudad;

Que a lo largo de estos años se ha ido incorporando a la vida no solamente eclesial, sino también institucional de nuestro Distrito;

Que permanentemente su voz se escucha en los actos oficiales invitando a todos los peronense a vivir de acuerdo a las enseñanzas del Evangelio, que apuntan al Bien Común;

Que el Padre José ha desarrollado una importante obra a favor de la niñez y la adolescencia de Guernica, obra que se ve reflejada en la cantidad de instituciones parroquiales que contienen a miles de niños y jóvenes;

Que la educación no ha quedado alejada de sus intereses, lo que lo ha llevado a crear un emprendimiento educativo que apunta a la producción, al trabajo y a recuperar los valores que devienen del esfuerzo y el autoabastecimiento.

POR LO EXPUESTO,


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
M. C. D. DE PTE. PERÓN




Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
M. C. D. DE PTE. PERÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 542

ARTÍCULO 1°: Declárase a Monseñor José Agustín GARBUIO, **VECINO ILUSTRE DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN**, en reconocimiento por el cuadragésimo quinto aniversario de su ordenación sacerdotal y a los veinticuatro años dedicados al desarrollo de su ministerio pastoral en la ciudad de Guernica.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá, el día 27 de Junio de 2008, -aniversario de la ordenación sacerdotal de Mons. Garbuio- a entregar un recordatorio por este acontecimiento que testimonie la gratitud del pueblo peronense.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiseis días, del mes de Junio del año dos mil ocho.

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. O. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERON